



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS.  
CARRERA DE DERECHO.**

**TEMA:**

**ANÁLISIS DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS POR ATAQUE Y ACCESO  
NO AUTORIZADO A SISTEMAS ELECTRÓNICOS, TIPIFICADOS EN LOS  
ARTÍCULOS 232 Y 234 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN  
EL ECUADOR**

**AUTOR:**

**DR. WASHINGTON GONZALO AVILES TOLEDO**

**ENSAYO JURIDICO.**

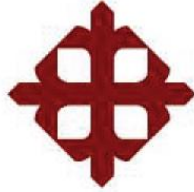
**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.**

**TUTOR:**

**Abg. Elizabeth del Pilar Jiménez Franco**

**QUITO, ECUADOR**

**27 de Agosto del 2016**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS.**

**CARRERA DE DERECHO.**

**CERTIFICACION.**

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por Dr. **Washington Gonzalo Avilés Toledo** como requerimiento para obtener para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales de la Republica de Ecuador.**

**TUTOR.**

f. \_\_\_\_\_

**Abg. Elizabeth del Pilar Jiménez Franco**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Abg. María Isabel Lynch Fernández Mgs.**

**Guayaquil, a los 27 días del mes de Agosto del año 2016**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS.  
CARRERA DE DERECHO.

**DECLARACION DE RESPONSABILIDAD**

Yo, Dr. **Washington Gonzalo Avilés Toledo.**

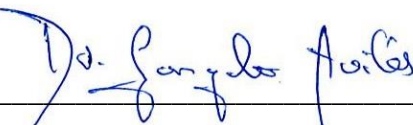
**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación **ANÁLISIS DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS POR ATAQUE Y ACCESO NO AUTORIZADO A SISTEMAS ELECTRÓNICOS, TIPIFICADOS EN LOS ARTÍCULOS 232 Y 234 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN EL ECUADOR** , previo a la obtención del Título **de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 27 días de mes de Agosto del año 2016**

**EL AUTOR**

f. 

**DR. WASHINGTON GONZALO AVILÉS TOLEDO.**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS.  
CARRERA DE DERECHO.

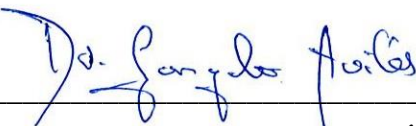
**AUTORIZACIÓN**

**YO, Dr. Washington Gonzalo Avilés Toledo.**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución de Trabajo de Titulación **ANÁLISIS DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS POR ATAQUE Y ACCESO NO AUTORIZADO A SISTEMAS ELECTRÓNICOS, TIPIFICADOS EN LOS ARTÍCULOS 232 Y 234 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN EL ECUADOR**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 27 días del mes de Agosto del año 2016.**

**EL AUTOR:**

f. 

**DR. WASHINGTON GONZALO AVILÉS TOLEDO.**

## **AGRADECIMIENTO**

Le agradezco a Dios ante todo por darme la sabiduría y fuerza para poder seguir adelante con mis sueños y metas.

A mis padres por sus constantes esfuerzos para hacer de mí una persona de bien con ambiciones profesionales infinitas.

A mí estimada tutora Dra. Elizabeth Jiménez por su constante guía para poder desarrollar con éxito esta investigación.

## **DEDICATORIA.**

El presente trabajo es dedicado a Dios, a mis padres que siempre fueron mi soporte vital y que con su cariño y guía me impulsaron para culminar con éxito mis metas.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS.  
CARRERA DE DERECHO.**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**Dr. José Miguel García Baquerizo Mgs.**

DECANO

f. \_\_\_\_\_

**Abg. María Isabel Lynch Fernández Mgs.**

DIRECTOR DE CARRERA DE DERECHO

f. \_\_\_\_\_

**Abg. Paola Toscanini Mgs.**

COORDINADORA DE TESIS

# INFORME URKUND

The screenshot displays the URKUND web application interface. At the top, there are browser tabs for 'URKUND - Log in', 'Inicio - URKUND', 'D21462250 - ARTICULO T...', 'D21462285 - TESIS DE B...', 'D21462224 - Articulo Aca...', and 'Frase del día - 29/08/2016'. The address bar shows the URL: <https://secure.orkund.com/view/21154877-639710-644401#q1bKLvYjYONInVUSrOTM/LTMTsXLTiWYmAzMDA2MzGxMDU2NDa2MLUOMLSobQA=>. The page title is 'URKUND'. The main content area is divided into two sections: 'Documento' and 'Lista de fuentes Bloques'.

**Documento:**

- Documento: [ARTICULO TECNICO AVILES WASHINGTON FIN.docx \(D21462250\)](#)
- Presentado: 2016-08-22 02:27 (-05:00)
- Presentado por: andrea.ocana@cu.ucsg.edu.ec
- Recibido: andrea.ocana.ucsg@analysis.orkund.com
- Mensaje: 2da- REVISION TRABAJO DE TITULACION Gonzalo Avilés, tutora E.J.F. [Mostrar el mensaje completo](#)

**Lista de fuentes Bloques:**

- Categoría: Enlace/nombre de archivo
- 1ra revision URKUND ARTICULO TECNICO AVILES WASHINGTON.docx
- <https://julioanoramirez.files.wordpress.com/2016/02/delitos-informaticos.pdf>
- Fuentes alternativas
- [1427651240\\_972\\_desafio\\_COIP.pdf](#)
- [1427669807\\_54\\_Andrea%2528Freire-Delitos%2528Informaticos-COIP.pdf](#)

The bottom section shows a preview of the document content, which is a certificate from the Faculty of Jurisprudence and Social and Political Sciences, Carrera de Derecho. The text is partially obscured by redaction boxes. The document title is 'FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS. CARRERA DE DERECHO. TEMA: ANÁLISIS DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS POR ATAQUE Y ACCESO NO AUTORIZADO A SISTEMAS ELECTRÓNICOS, TIPIFICADOS EN LOS ARTÍCULOS 232 Y 234 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN EL ECUADOR AUTOR: WASHINGTON GONZALO AVILES TOLEDO ENSAYO JURIDICO. ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. TUTOR: Dra. Elizabeth del Pilar Jiménez Franco QUITO, ECUADOR 20 DE AGOSTO DEL 2016'. The document is dated August 20, 2016, and is signed by Dra. Elizabeth del Pilar Jiménez Franco, Director of the Carrera. The document is a certificate of certification for the present work of titulation, which was carried out in its entirety by Avilés Toledo Washington Gonzalo as a requirement to obtain the title of Lawyer of the Tribunales de la Republica de Ecuador. The document is signed by Dra. Jiménez Franco Elizabeth del Pilar DIRECTOR DE LA CARRERA f. Briones Velastegui Marena Alexandra. Guayaquil, a los 10 días del mes de Agosto del año 2016.



## INDICE

CERTIFICACION .....	ii
DECLARACION DE RESPONSABILIDAD .....	iii
AUTORIZACIÓN.....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
DEDICATORIA.....	vi
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN .....	vii
INFORME URKUND.....	viii
RESUMEN .....	xi
JUSTIFICACIÓN.....	xii
1. INTRODUCCIÓN .....	1
2. DESARROLLO .....	2
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	2
2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO – DOCTRINARIA .....	2
2.2.1 DERECHO INFORMATICO .....	3
2.2.2 DERECHO INFORMÁTICO Y DERECHO PENAL .....	3
2.2.3 EL BIEN JURÍDICO EN LOS DELITOS INFORMÁTICOS.....	4
2.2.4 LOS SUJETOS DEL DELITO INFORMATICO .....	5
2.3 FUNDAMENTACIÓN LEGAL .....	5
2.3.1 ANÁLISIS DE LOS ARTÍCULOS 232 y 234 DEL COIPECUATORIANO .....	5
2.5 Comparación del Código Orgánico Penal Ecuatoriano con Otros Países .....	9
2.5.1 Comparación con el Código Penal Colombiano .....	9
En Colombia los delitos informáticos están tipificados en la Ley 1237 de 2009 .....	9
2.5.2 Comparación con el Código Penal Peruano.....	10
2.5.3 Comparación con el Código Penal Chileno .....	11

CONCLUSIONES .....	13
RECOMENDACIONES .....	14
BIBLIOGRAFIA.....	15
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN .....	17

## RESUMEN

El constante desarrollo tecnológico actual ha convertido a la información en un bien primordial para cada persona y en el activo más importante de una organización existente sea esta pública o privada, lo que la ha convertido por ende en blanco de ataques de persona inescrupulosas con conocimientos de informática que buscan lograr apropiarse de la misma para conseguir beneficios en su mayoría económicos, en la actualidad la mayoría de las actividades que realizamos están computarizadas en sistemas informáticos que poseen seguridades que lamentablemente siempre están siendo atacadas incluyendo los de propiedad del gobierno razón por la cual es imprescindible por parte del Estado y las leyes vigentes normas estos delitos con el fin de frenar en cierta manera estos delitos informáticos que vulneran la seguridad económica, financiera, e incluso la intimidad de las personas provocando graves consecuencias para las víctimas de los mismos no solo de orden legal y económico sino también psicológico. El objetivo de ésta investigación, es determinar el origen de estos tipos de delitos además de su naturaleza jurídica; determinar los delitos informáticos dados por ataque o accesos no autorizado los cuales se han tipificado en los artículos 232 y 234 de nuestro Código Integral Penal Ecuatoriano, para su estudio y análisis.

**PALABRAS CLAVE:** Tecnología, cibernético, tipos de delitos, sistemas informáticos, derecho informático.

## JUSTIFICACIÓN

Actualmente los ataques informáticos se han vuelto muy comunes no solo en los sistemas de los gobiernos constitucionales, sino también en empresas privadas y en las computadoras de los hogares.

Los ataques informáticos son actualmente en una industria a nivel mundial que alcanza ya cerca de los USD 500 000 millones y sigue creciendo, según un estudio publicado Center for Strategic and International Studies y la empresa de seguridad McAfee. (EL COMERCIO, 2014)

Brasil y Ecuador son los países latinoamericanos con mayor cantidad de víctimas en 2015 de ataques 'phishing', en los que los usuarios son engañados mediante correos electrónicos o páginas falsas, según un estudio mundial sobre seguridad en internet. (EL COMERCIO, 2016)

Los delitos informáticos requieren especial atención ya que lamentablemente nuestro país presenta muchas vulnerabilidades en este ámbito por lo que los mencionados delitos tipificados en el Código Integral Penal ecuatoriano se deben estudiar en lo referente al Derecho Penal Informático.

Los ataques cibernéticos a los sistemas informáticos son delitos que se llevan a cabo con relativa facilidad no solo en Ecuador sino a nivel mundial, además se pueden realizar en cualquier momento y desde cualquier lugar, es responsabilidad de la ciudadanía saber cómo protegerse ante este tipo de delitos, que leyes los ampara de igual manera el Estado está llamado a proteger los bienes de las personas en las diferentes escenas del ámbito del Derecho informático.

La presente investigación, trata de ahondar en el derecho informático para determinar las causas de los delitos informáticos y establecer las repercusiones que tienen actualmente en la sociedad desde el punto de vista legal y económico.

# 1. INTRODUCCIÓN

El Derecho Informático es una rama nueva del Derecho si se la contrasta con otras existentes en el campo jurídico, a causa del auge de la tecnología y sus avances informáticos estamos en un mundo digitalizado y respaldado en una gran base de datos llamada internet.

La gigantesca cantidad de información existente actualmente que se maneja en los sistemas informáticos de las empresas, gobiernos así como en la red de internet permite a todas las personas de mundo sin importar un horario, localización geográfica tener acceso a la misma lo que la hace susceptible de ser alterada, eliminada o usada de forma fraudulenta.

La metodología a usar en la presente investigación será analítica y bibliográfica, se procurara a además realizar un análisis del Derecho y la Informática ciencias que van cambiando de forma supremamente rápida por los cambios propios de mundo cada día más digital y sistematizado : el Derecho informático y la Informática jurídica.

Además se realizará un análisis comparativo de los códigos penales de otros países latinoamericanos en lo referente a los delitos informáticos tipificados en los mismos.

## **2. DESARROLLO**

### **2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

Los delitos informáticos son toda actividad ilícita que se comete mediante el uso de computadoras, sistemas informáticos u otros dispositivos de comunicación usando a la informática para realizar un delito cuyo objetivo es apropiarse ilícitamente de información como contraseñas para poder realizar fraude de diversos tipos.

“El Código Orgánico Integral Penal (COIP), el 10 de agosto del 2014, contiene y sanciona los delitos informáticos como: develar ilegalmente bases de datos, apropiación ilegal de datos, transferencia electrónica de dinero obtenido de forma ilegal, ataque a la integridad de sistemas informáticos y los accesos no permitidos a un sistema telemático o de telecomunicaciones, la pornografía infantil, el acoso sexual.” (Policia Nacional del Ecuador, 2015)

### **2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO – DOCTRINARIA**

“El Artículo 232 del COIP sanciona con pena privativa de libertad de tres a cinco años a quienes ataquen a la integridad de sistemas informáticos, esto es que dañen, borren, deterioren, altere, suspendan, traben, causen mal funcionamiento, comportamiento no deseado o supriman datos informáticos, mensajes de correo electrónico, de sistemas de tratamiento de información, telemático o de telecomunicaciones a todo o partes de sus componentes lógicos que lo rigen. Con igual pena será sancionada la persona que diseñe, desarrolle, programe, adquiera, envíe, introduzca, ejecute, venda o distribuya de cualquier manera, dispositivos o programas informáticos maliciosos o programas destinados a causar los efectos señalados en el primer inciso de este artículo; destruya o altere sin la autorización de su titular, la infraestructura tecnológica necesaria para la transmisión, recepción o procesamiento de información en general.” (APESPOL, 2015)

El Artículo 233 del COIP del Ecuador condena los delitos contra la información pública reservada legalmente, aplicando pena privativa de la libertad de cinco a siete años a la persona que destruya o inutilice información clasificada de conformidad con la Ley.

Los anteriores artículos del COIP tienen un carácter correctivo. Para prevenir estos delitos es primordial que las nuevas figuras de delitos informáticos incorporadas por el COIP con sus respectivas sanciones sean difundidas ampliamente en todo el territorio nacional, por todos los medios de comunicación tanto escrita, televisión y redes sociales para que la ciudadanía ecuatoriana tenga pleno conocimiento de estos delitos y de las penalizaciones para los mismos, ya que el conocimiento de las leyes y los diferentes ataques de que se puede ser víctima como usuarios de Internet podrá crear una cultura de manejo adecuado y responsable de la información tanto personal como institucional o nacional, a la vez que frenara en cierta medida la práctica de los delitos informáticos por parte de personas inescrupulosas.

### **2.2.1 DERECHO INFORMATICO**

“El Derecho Informático es una rama del Derecho que permite otorgar las soluciones jurídicas adecuadas a los problemas originados por el uso de las tecnologías, en las diversas actividades del ser humano.” (Cepeda, Derecho informático y seguridad jurídica, 2005)

Cepeda (2005).El Derecho Informático cumple un rol muy importante en la prevención de problemas y en la solución de los mismos, generados por el uso de medios electrónicos. También facilita la incorporación de nuevas instituciones jurídicas que permitan crear confianza a quienes son usuarios de los medios electrónicos.

“Las disfunciones o problemas documentales en el campo jurídico se presentan hoy como un obstáculo para que el Derecho pueda cumplir la función que le es propia por lo que debe ser tratado por la ciencia jurídica.” (Cepeda, Derecho informático y seguridad jurídica, 2005)

### **2.2.2 DERECHO INFORMÁTICO Y DERECHO PENAL**

“Existe una estrecha relación entre el Derecho Informático y el Derecho Penal, porque el Derecho Penal regula las sanciones para determinados hechos que constituyen violación de normas del Derecho y en este caso del Derecho Informático, en materia del delito cibernético o informático, entonces se podría comenzar a hablar del Derecho Penal Informático.” (Ecured, 2016)

En el aspecto penal, la informática ha dado lugar a la creación de nuevos delitos que implican el uso del computador y los sistemas informáticos, este es punto de partida de la relación entre

derecho y la informática en el campo penal El Consejo de Europa y el XV Congreso Internacional de Derecho señalaron como delitos informáticos a los siguientes:

1. Fraude en el campo de la informática
2. Falsificación en materia informática
3. Sabotaje informático y daños a datos computarizados o programas informáticos
4. Acceso no autorizado a sistemas informáticos
5. Intercepción sin autorización
6. Reproducción no autorizada de un programa informático no autorizado
7. Espionaje Informático
8. Uso no autorizado de una computadora
9. Tráfico de claves informáticas obtenidas por medio ilícito
10. Distribución de virus o programas delictivos. (Beltran, Derecho Informático, 2009)

“El derecho informático es muy importante en el campo penal en lo referente a la sanción de los delitos antes mencionados y en el establecimiento y tipificación de los mismos.” (Beltran, Derecho Informático, 2009)

### **2.2.3 EL BIEN JURÍDICO EN LOS DELITOS INFORMÁTICOS**

“MUÑOZ CONDE indica que la norma penal tiene una función protectora de bienes jurídicos y que para cumplir dicha función, eleva a la categoría de delito, por medio de la tipificación legal, aquellos comportamientos que más gravemente los lesionan o ponen en peligro. En cuanto al bien jurídico en sí, compartimos los alcances de las concepciones trascendentes, en cuanto a que la realidad social es la que le otorga su contenido. Los bienes jurídicos son intereses vitales del individuo o la comunidad, el orden no puede crearlo, lo crea la vida, pero la protección del Derecho eleva el interés vital a bien jurídico.” (Beltran, Derecho Informático, 2009)



## **2.2.4 LOS SUJETOS DEL DELITO INFORMATICO**

“En derecho penal, la ejecución de la conducta punible supone la existencia de dos sujetos, a saber, un sujeto activo y otro pasivo. Estos, a su vez, pueden ser una o varias personas naturales o jurídicas. De esta suerte, el bien jurídico protegido será en definitiva el elemento localizador de los sujetos y de su posición frente al delito. Así, el titular del bien jurídico lesionado será el sujeto pasivo, quien puede diferir del sujeto perjudicado, el cual puede, eventualmente, ser un tercero. De otra parte, quien lesione el bien que se protege, a través de la realización del tipo penal, será el ofensor o sujeto activo.” (Acurio, Delitos Informáticos: Generalidades, 2016)

## **2.3 FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

### **2.3.1 ANÁLISIS DE LOS ARTÍCULOS 232 y 234 DEL COIP ECUATORIANO**

El artículo 232 y 234 del COIP ecuatoriano señalan:

**“Artículo 232.- Ataque a la integridad de sistemas informáticos.-** La persona que destruya, dañe, borre, deteriore, altere, suspenda, trabe, cause mal funcionamiento, comportamiento no deseado o suprima datos informáticos, mensajes de correo electrónico, de sistemas de tratamiento de información, telemático o de telecomunicaciones a todo o partes de sus componentes lógicos que lo rigen, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años”. (COIP, 2014)

Con igual pena será sancionada la persona que:

1. Diseñe, desarrolle, programe, adquiera, envíe, introduzca, ejecute, venda o distribuya de cualquier manera, dispositivos o programas informáticos maliciosos o programas destinados a causar los efectos señalados en el primer inciso de este artículo.
2. Destruya o altere sin la autorización de su titular, la infraestructura tecnológica necesaria para la transmisión, recepción o procesamiento de información en general.

Si la infracción se comete sobre bienes informáticos destinados a la prestación de un servicio público o vinculado con la seguridad ciudadana, la pena será de cinco a siete años de privación de libertad.

**“Artículo 234.- Acceso no consentido a un sistema informático, telemático o de**

**telecomunicaciones.-** La persona que sin autorización acceda en todo o en parte a un sistema informático o sistema telemático o de telecomunicaciones o se mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho, para explotar ilegítimamente el acceso logrado, modificar un portal web, desviar o redireccionar de tráfico de datos o voz u ofrecer servicios que estos sistemas proveen a terceros, sin pagarlos a los proveedores de servicios legítimos, será sancionada con la pena privativa de la libertad de tres a cinco años.” (COIP, 2014)

### **2.3.1.1 ANÁLISIS DE ELEMENTOS INTEGRADORES DEL ARTÍCULO 232 DEL COIP**

El sujeto activo del delito tipificado en el artículo 232 del COIP es cualquier persona, no es necesario un conocimiento específico de informática.

El sujeto pasivo de la figura delictiva del ataque a la integridad física de los sistemas informáticos, es aquella persona que lleve a cabo la actividad delictiva descrita, o que en de acuerdo al artículo 232, no tiene que poseer conocimientos especializados para realizar dichas acciones.

El sujeto pasivo del delito tipificado en este artículo es la sociedad puesto que actualmente en la mayor parte de las actividades que se realizan están inmersos los sistemas informáticos.

Así mismo el sujeto pasivo de la conducta será el Estado, las personas naturales o jurídicas receptores de la conducta directa del autor.

El elemento objetivo del delito de ataque a la integridad de los sistemas informáticos tiene conductas de acción y omisión.

### **2.3.1.2 ANÁLISIS DE ELEMENTOS INTEGRADORES DEL ARTÍCULO 234 DEL COIP**

El **sujeto activo** en este delito es cualquier individuo, puesto que puede ser llevado a cabo sin necesidad de un conocimiento especializado sobre el tema o un área específica de los sistemas informáticos para ejecutar las acciones previstas en la figura de estos delitos.

El **sujeto pasivo** en esta figura es el sistema informático, telemático o de telecomunicaciones

y la sociedad en general que es quien usa los servicios proporcionados por los mencionados sistemas en su vida diaria. Como sujeto pasivo de la acción está el Estado y las personas naturales y jurídicas que usan los servicios de estos sistemas.

El **elemento subjetivo** de este tipo delictivo es la intención ilegal de quien lo comete al acceder sin permiso a estos sistemas informáticos para conseguir algún lucro personal de su ingreso indebido perjudicando la información, integridad de estos y por ende a los usuarios de los mismo.

El **elemento objetivo**, se relaciona con las acciones de ingresar indebidamente y permanecer dentro de estos sistemas informáticos o telemáticos.

Las conductas expuestas como delitos en los artículos 232 y 234 del COIP sustituyen la necesidad de establecer sobre acciones ilícitas sobre los sistemas informáticos o telemáticos en el Ecuador.

“Es fundamental que las nuevas figuras de delitos informáticos incorporadas por el COIP con sus respectivas penas sean socializadas a nivel nacional, tanto en la prensa escrita, hablada y televisiva, a fin de que la ciudadanía ecuatoriana tenga pleno conocimiento de las penalizaciones para este tipo de delitos, generando un clima de confianza entre los usuarios de Internet, y también para desalentar la práctica de los delitos informáticos por parte de personas descalificadas. Otra medida preventiva sería implementar inmediatamente el Centro de Respuesta a Incidentes Informáticos en el Ecuador y la ejecución del proyecto para constituir el Comando de Operaciones Cibernéticas.” (APESPOL, 2015)

#### **2.4 La prevención y sanción de posibles delitos informáticos en el Ecuador.**

En el Ecuador la mayoría de la ciudadanía es principiante en el uso y manejo de la tecnología y múltiples herramientas que esta ofrece así como de los diferentes sistemas informáticos que digitalizan la mayoría de la información personal, de igual manera el correcto manejo y cuidado de la información debe ser primordial ya que no se tiene una cultura de protección de

información siendo relativamente fácil para los delincuentes informáticos o no realizar fraudes ya sea en línea o incluso personalmente.

En cuanto a las sanciones existentes en nuestro país en lo referente a delitos informáticos se dan penas entre tres y cinco años de prisión, una de las limitantes para el cumplimiento de la ley en esta temática es la falta de denuncias por falta de las víctimas de estos delitos ya sea por vergüenza, o por no contar con el tiempo o recursos económicos para seguir los trámites necesarios o desconocimiento total de las normativas vigentes no solo a nivel personal sino también a nivel empresarial.

En el Ecuador los delitos informáticos están tipificados en el código orgánico integral penal (COIP). En el 2015 los delitos informáticos que se han denunciado frecuentemente son:

**Tabla No.1: Delitos Informáticos denunciados en el Ecuador**

<b>Delito:</b>	<b>Artículo COIP:</b>	<b>Denuncias enero-agosto 2015</b>
Apropiación fraudulenta por medios electrónicos	190	646
Apropiación fraudulenta por medios electrónicos con inutilización de alarmas, descifrado de claves o encriptados.	190	147
Acceso no consentido a un sistema informático, telemático o de telecomunicaciones	234	91
Ataque a la integridad de sistemas informáticos	232	45
Transferencia electrónica del activo patrimonial	231	36
Interceptación ilegal de datos	230	34
Revelación ilegal de base de datos	229	19
Transferencia electrónica del activo patrimonial. La persona que facilite o proporcione su cuenta bancaria para recibir de forma ilegítima un activo.	231	4
Ataque a la integridad de sistemas informáticos. Persona que diseñe, desarrolle, programe, adquiera, envíe, introduzca, ejecute, venda o distribuya dispositivos o programas informáticos maliciosos.	232	2
Delitos contra la información pública reservada legalmente	233	2
<b>Total</b>		<b>1026</b>

Fuente: Dirección de política criminal del Ecuador.

## **2.5 Comparación del Código Orgánico Penal Ecuatoriano con Otros Países**

### **2.5.1 Comparación con el Código Penal Colombiano**

Al igual que en Ecuador en Colombia la ignorancia de la norma no lo excluye de la responsabilidad.

“Todos los ciudadanos conocen las normas y las leyes, por lo tanto puede ser juzgado como delincuente informático de acuerdo al Estado colombiano.” (Martinez, 2012)

En Colombia la pena mínima es de cuatro años de cárcel y en Ecuador de tres años. Además, la ley establece que a quien se le impute este delito no tendrá la posibilidad de conmutar la medida de aseguramiento, es decir no habría la posibilidad de optar por penas como la prisión domiciliaria.

Martínez (2012). La ley Colombiana en delitos informáticos tiene por objeto la protección integral de los sistemas que utilicen tecnologías de información, así como la prevención y sanción de los delitos cometidos en las variedades existentes contra tales sistemas o cualquiera de sus componentes o los cometidos mediante el uso de dichas tecnologías.

En Colombia los delitos informáticos están tipificados en la Ley 1237 de 2009

Estos son los aspectos que considera la ley para juzgar los delitos informáticos:

- Acceso abusivo a un sistema informático.

El que, sin autorización o por fuera de lo acordado, acceda en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad. (Martinez, 2012)

- Obstaculización ilegítima de sistema informático o redes de telecomunicación.

El que, sin estar facultado para ello, impida u obstaculice el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones.

- Interceptación de datos informáticos.

El que, sin orden judicial previa, intercepte datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte.

- Daño informático.

El que, sin estar facultado para ello, destruya, dañe, borre, deteriore, altere o suprima datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.

- Uso de software malicioso.

Quien produzca, trafique, adquiera, distribuya, venda, envíe, introduzca o extraiga del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación.

- Violación de datos personales.

La persona que con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes.

- Suplantación de sitios web para capturar datos personales.

Este delito es para quien diseñe, desarrolle, trafique, venda, ejecute, programe o envíe páginas electrónicas, enlaces o ventanas emergentes.

### **2.5.2 Comparación con el Código Penal Peruano**

Al igual que en Ecuador en Perú la ignorancia de la norma no lo excluye de la responsabilidad. El Estado peruano presume que todos sus ciudadanos conocen las normas y las leyes, por lo que puede ser juzgado como delincuente informático.

En Perú la pena mínima es de menos de un año de cárcel y en Ecuador de tres años.

“El objetivo de esta ley contra los delitos informáticos en Perú es la estandarización de la ley penal peruana con el ordenamiento penal internacional, principalmente por la Convenio contra la cibercriminalidad del Consejo Europeo (CETS 185), denominado Convenio de Budapest.”  
(Villavicencio, 2016)

Entre los principales delitos informáticos en la ley Peruana N° 30096 están:

1. Delitos contra datos y sistemas informáticos (cap.ii)
2. Delitos informáticos contra la indemnidad y libertad sexuales (cap. Iii)
3. Delitos informáticos contra la intimidad y el secreto de las comunicaciones (cap. Iv
4. Delitos informáticos contra el patrimonio (cap. V) (Villavicencio, 2016)

### **2.5.3 Comparación con el Código Penal Chileno**

Al igual que en Ecuador en Chile la ignorancia de la norma no lo excluye de la responsabilidad. El Estado Chileno presume que todos sus ciudadanos conocen las normas y las leyes, por ende puede ser juzgado como delincuente informático.

En Chile la pena mínima es de tres años de cárcel igual que en el Ecuador. En la ley chilena sus principales objetivos son frenar el sabotaje y espionaje informático.

#### **Ley Chilena Relativa a Delitos Informáticos**

“Artículo 1º.- El que maliciosamente destruya o inutilice un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes, o impida, obstaculice o modifique su funcionamiento, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio a máximo.

Si como consecuencia de estas conductas se afectaren los datos contenidos en el sistema, se aplicará la pena señalada en el inciso anterior, en su grado máximo.” (Zeligo, 2014)

“Artículo 2º.- El que con el ánimo de apoderarse, usar o conocer indebidamente la información contenida en un sistema de tratamiento de la misma, lo intercepte, interfiera o acceda a él, será castigado con presidio menor en su grado mínimo a medio.

Artículo 3º.- El que maliciosamente altere, dañe o destruya los datos contenidos en un sistema de tratamiento de información, será castigado con presidio menor en su grado medio.

Artículo 4°.- El que maliciosamente revele o difunda los datos contenidos en un sistema de información, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio. Si quien incurre en estas conductas es el responsable del sistema de información, la pena se aumentará en un grado.

Identificación de la Norma: LEY-19223 Fecha de Publicación: 07.06.1993 Fecha de Promulgación: 28.05.1993” (Zeligo, 2014)



## CONCLUSIONES

- Las leyes contra los delitos informáticos en América Latina buscan proteger los bienes jurídicos, patrimoniales, información de los ciudadanos y de las organizaciones así como del Estado de cada país contra ataques cibernéticos y delincuentes informáticos.
- Con la tipificación de delitos informáticos en la ley de cada país se obtiene un instrumento legal para denunciar los hechos delictivos a los que cada día más conciudadanos se ven afectados.
- En las legislaciones de cada país las actividades criminales como robos, fraudes, falsificaciones, perjuicios, estafa y sabotaje, entre otras ya son incluidas dentro de los delitos informáticos.
- Uno de los principales problemas que afectan sobre todo a las empresas en América latina es la falta de conocimiento tanto de los empresarios como de los desarrolladores de software de la normativa legal de los contratos en cuanto a la propiedad intelectual de los programas o sistemas informáticos donde se ponen en riesgo la información y credibilidad sobre todo de las organizaciones, para regular y evitar conflictos con clientes, proveedores.
- Del estudio realizado se puede concluir que actualmente los negocios requieren de análisis de la ley tanto civil como penal en cuanto a delitos informáticos y posibles ataques cibernéticos que pueden sufrir estas organizaciones.
- Según lo observado se aprecia que la informática actual tiene un gran avance que genera grandes ventajas sobre todo económicas tanto para el ciudadano común así como las empresas y el estado sin embargo se deben conocer los riesgos que existen al hacer una transacción en línea y de ser el caso como denunciar si se es víctima de algún delito o ataque cibernético.
- La nueva generación de negociantes de América latina se identifican con el manejo de la informática y las múltiples aplicaciones que tienen a su servicio pero falta concientizar y conocer por parte de la ciudadanía la ley en cuanto a delitos informáticos y ataques cibernéticos así como de las penas que existen en la ley contra estos.

## RECOMENDACIONES

- Adoptar una cultura de responsabilidad de la información personal como ciudadanos al no dar claves de acceso a terceras personas de cuentas de correo, cuentas del Iess, Biess, entre otros.
- No proporcionar información personal por teléfono como números de tarjetas de crédito, número de cedula, lugar de trabajo.
- No compartir información personal o fotos de lugar de residencia, unidad educativa donde estudian los hijos.
- Verificar a través de la institución financiera personal la confiabilidad de la persona o institución con quien se va a realizar alguna transacción financiera.
- Conocer el Código Orgánico Integral Penal con el fin de protegerse como ciudadano contra delitos tanto de tipo informáticos como de los que no lo son ya que el desconocimiento no es una excusa para cometer delitos o ser una víctima de los mismos.

## **BIBLIOGRAFIA:**

- Acurio, S. (2016). *Delitos Informáticos: Generalidades*. Obtenido de [http://www.oas.org/juridico/spanish/cyb\\_ecu\\_delitos\\_inform.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ecu_delitos_inform.pdf)
- Acurio, S. (2016). *PUCE/AOS*. Obtenido de *Delitos Informáticos: Generalidades*: [http://www.oas.org/juridico/spanish/cyb\\_ecu\\_delitos\\_inform.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ecu_delitos_inform.pdf)
- APESPOL. (2015). Obtenido de *EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP) Y LOS DELITOS INFORMÁTICOS*: <http://www.apespol.ec/articulo.php?id=11>
- APESPOL. (2015). *EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP) Y LOS DELITOS INFORMÁTICOS*. Obtenido de <http://www.apespol.ec/articulo.php?id=11>
- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. (2014). Obtenido de *COIP*: <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf>
- Beltran, F. (2009). *Derecho Ecuador*. Obtenido de *Derecho Informático*: <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechoinformatico/2009/05/27/derecho-informatico>
- Beltran, F. (2009). *Derecho Informático*. Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechoinformatico/2009/05/27/derecho-informatico>
- Beltran, F. (2009). *Derecho Informático*. Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechoinformatico/2009/05/27/derecho-informatico>
- Cepeda, V. (2005). *Derecho informático y seguridad jurídica*. Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechoinformatico/2005/11/24/derecho-informatico-y-seguridad-juridica>
- Cepeda, V. (2005). *Derecho informático y seguridad jurídica*. Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechoinformatico/2005/11/24/derecho-informatico-y-seguridad-juridica>
- chimbotenlinea.com. (2014). *La delincuencia informática: el Código Penal Peruano y su Ley Especial No. 30096*. Obtenido de <http://www.chimbotenlinea.com/06/06/2014/la-delincuencia-informatica-el-codigo-penal-peruano-y-su-ley-especial-no-30096>

- chimbotenlinea.com. (2015). *La delincuencia informática: el Código Penal Peruano y su Ley Especial No. 30096*. Obtenido de <http://www.chimbotenlinea.com/06/06/2014/la-delincuencia-informatica-el-codigo-penal-peruano-y-su-ley-especial-no-30096>
- COIP. (2014). *Codigo Integral Penal*. Obtenido de <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf>
- Ecured. (2016). Obtenido de Derecho informático: [http://www.ecured.cu/Derecho\\_inform%C3%A1tico](http://www.ecured.cu/Derecho_inform%C3%A1tico)
- Ecured. (2016). *Derecho informático*. Obtenido de [http://www.ecured.cu/Derecho\\_inform%C3%A1tico](http://www.ecured.cu/Derecho_inform%C3%A1tico)
- EL COMERCIO. (2014). *Delitos informáticos cuestan unos USD 500 000 millones a la economía*. Obtenido de <http://www.elcomercio.com/actualidad/delitos-informaticos-economia-seguridad.html>
- EL COMERCIO. (2016). *Brasil y Ecuador, entre países con mayor número de correos fraudulentos*. Obtenido de <http://www.elcomercio.com/actualidad/brasil-ecuador-ciberdelincuencia-fraude-delitos.html>
- Martinez, J. (2012). *Colombia, el primer país que penaliza los delitos informáticos*. Obtenido de <http://www.lapatria.com/tecnologia/colombia-el-primer-pais-que-penaliza-los-delitos-informaticos-1980>
- Policia Nacional del Ecuador. (2015). Obtenido de Delitos informáticos o ciberdelitos: <http://www.policiaecuador.gob.ec/delitos-informaticos-o-ciberdelitos/>
- Villavicencio, F. (2016). *DELITOS INFORMÁTICOS EN LA LEY 30096 Y LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 30071*. Obtenido de [http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedp/revista/articulos/Felipe\\_Villavicencio\\_Terreros-Delitos\\_Informaticos\\_Ley30096\\_su\\_modificacion.pdf](http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedp/revista/articulos/Felipe_Villavicencio_Terreros-Delitos_Informaticos_Ley30096_su_modificacion.pdf)
- Zeligo, Z. (2014). *LEGISLACIÓN SOBRE DELITOS INFORMATICOS CHILE*. Obtenido de <http://delitosinformaticos.com/legislacion/chile.shtml>

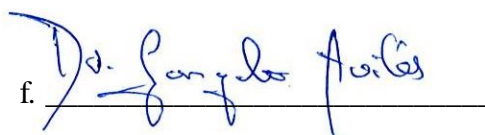
## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **WASHINGTON GONZALO AVILES TOLEDO**, con C.C: # **1706582853** autor/a del trabajo de titulación: **ANÁLISIS DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS POR ATAQUE Y ACCESO NO AUTORIZADO A SISTEMAS ELECTRÓNICOS, TIPIFICADOS EN LOS ARTÍCULOS 232 Y 234 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN EL ECUADOR** previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 27 de agosto de 2016

f. 

Dr. Washington Gonzalo Avilés Toledo

C.C: 1706582853

## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	<b>ANÁLISIS DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS POR ATAQUE Y ACCESO NO AUTORIZADO A SISTEMAS ELECTRÓNICOS, TIPIFICADOS EN LOS ARTÍCULOS 232 Y 234 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN EL ECUADOR</b>		
<b>AUTOR(ES)</b>	Washington Gonzalo Avilés Toledo		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Dra. Elizabeth del Pilar Jiménez Franco		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS.		
<b>CARRERA:</b>	CARRERA DE DERECHO.		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	<b>27 de Agosto del 2016</b>	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	<b>28</b>
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho penal, Informática, Derecho informático.		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Tecnología, cibernético, tipos de delitos, sistemas informáticos, derecho informático.		

#### **RESUMEN/ABSTRACT :**

El constante desarrollo tecnológico actual ha convertido a la información en un bien primordial para cada persona y en el activo más importante de una organización existente sea esta pública o privada, lo que la ha convertido por ende en blanco de ataques de persona inescrupulosas con conocimientos de informática que buscan lograr apropiarse de la misma para conseguir beneficios en su mayoría económicos, en la actualidad la mayoría de las actividades que realizamos están computarizadas en sistemas informáticos que poseen seguridades que lamentablemente siempre están siendo atacadas incluyendo los de propiedad del gobierno razón por la cual es imprescindible por parte del Estado y las leyes vigentes normas estos delitos con el fin de frenar en cierta manera estos delitos informáticos que vulneran la seguridad económica, financiera, e incluso la intimidad de las personas provocando graves consecuencias para las víctimas de los mismos no solo de orden legal y económico sino también psicológico. El objetivo de esta investigación, es determinar el origen de estos tipos de delitos además de su naturaleza jurídica; determinar los delitos informáticos dados por ataque o accesos no autorizados los cuales se han tipificado en los artículos 232 y 234 de nuestro Código Integral Penal Ecuatoriano, para su estudio y análisis.

The constant current technological development has made the information into a primordial right for every person and the most important asset of an existing organization whether public or private, which has become thus the target of attacks from unscrupulous person with knowledge of computer seeking to achieve appropriate the same to make a profit in its economic majority, today most of our activities are computerized in computer systems that have assurances that unfortunately are always being attacked including government-owned why it is imperative for the state and the laws in force rules such crimes in order to stop somehow these computer crimes that violate the economic, financial security, and even the privacy of individuals causing serious consequences for the victims of these not only legal and economic but also psychological. The objective of this research is to determine the origin of these types of crimes in

in Articles 232 and 234 of our Penal Code Ecuadorian Integral for study and analysis.

<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b>	E-mail: <b>gonzalo_aviles2011@hotmail.com</b>
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>Nombre: Abg. Paola Toscanini Sequiera</b>	
	<b>Teléfono: +593-4-2206950</b>	
	<b>E-mail: paolats@hotmail.com</b>	
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>		
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>		
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>		
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>		